

2589 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso contencioso-administrativo número 106/1992, interpuesto por don Jesús Leza Lacanal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), con fecha 22 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 106/1992, promovido por don Jesús Leza Lacanal, sobre sanción por infracción administrativa en materia de prácticas de cultivo de viñas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Jesús Leza Lacanal contra los actos reseñados en el expositivo de hechos primero de esta resolución. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2590 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.575, interpuesto por doña Eustaquia Iñigo Iñigo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.575, promovido por doña Eustaquia Iñigo Iñigo, sobre concentración parcelaria de la zona de Mosarejos (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Eustaquia Iñigo Iñigo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que confirmamos, por ser conformes a Derecho, en cuanto a la impugnación formulada, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

2591 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 11.589/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1983, promovido por don José Cordón Zamora.*

Con fecha 15 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1983, promovido por don José Cordón Zamora, sobre reducción de trabajo y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cordón Zamora contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 1992, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don José Cordón Zamora por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.075/1983, sobre reducción de la jornada de trabajo de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA

2592 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 9.505/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 609/1985, promovido por don Joaquín Redondo Millán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 9.505/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 609/1985, promovido por don Joaquín Redondo Millán, sobre horario laboral de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Joaquín Redondo Millán por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada el 18 de enero de 1990 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 2.134/1986, acumulado al 609/1985, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA

2593 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.429, interpuesto por don Miguel Jiménez Navarrete.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 320.429, promovido por don Miguel Jiménez Navarrete, sobre clasificación como funcionario de la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Jiménez Navarrete, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primer fundamento de derecho de la presente, por ser ajustadas al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

2594 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1991, interpuesto por don José María Ardura Alonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia Madrid, con fecha 6 de marzo de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1991, promovido por don José María Ardura Alonso, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisión alegada y estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ardura Alonso contra la Resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 1 de febrero de 1991, y la Orden del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación de su titular, de 7 de mayo de 1991, denegatoria del abono del complemento de destino del recurrente, en correspondencia con el grado personal consolidado y reconocido a éste desde que se produjo; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso en los mismos términos en que aparecen formuladas en el suplico de la demanda, condenamos a la Administración demandada (IRYDA) a estar y pasar por dicho mandato y a su oportuna liquidación en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2595 *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.869/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, interpuesto por don José Antonio Salvá Vila.*

Con fecha 14 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, promovido por don José Antonio Salvá Vila, sobre abono de gastos de desplazamiento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Salvá Vila, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de enero de 1983, confirmatoria en alzada de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 26 de enero de 1982 que denegó al recurrente el abono de indemnizaciones por el desempeño simultáneo de las Secretarías acumuladas de las Cámaras Agrarias Locales de Esporlas, Banyalbufar y Puigpuñent, en Mallorca, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1993, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don José Antonio Salvá Vila contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso número 445/1983, y confir-

mamos dicha sentencia, sin hacer pronunciamiento especial de condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA

2596 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1991, interpuesto por don Manuel Díaz García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1991, promovido por don Manuel Díaz García, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz García, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 21 de enero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.»

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 12 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

2597 *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1991, interpuesto por doña Juana Manzano Peralta.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1.131/1991, promovido por doña Juana Manzano Peralta, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Juana Manzano Peralta contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 17 de enero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada deducida contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.»